

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/2950 *Propuesta de Modificación de la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, al amparo de la tasa adicional autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Anuncio

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario nº 32 de 31 de mayo de 2022, de Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, al amparo de la Tasa Adicional autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, conforme al siguiente detalle:

1.- Conforme determina el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

En base a la Plantilla Presupuestaria se desarrolla la gestión planificada de los recursos humanos en los aspectos económicos necesarios, pues a través de su aprobación y modificación la Corporación Local, en uso de su capacidad de autoorganización reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, prevé la dotación económica de personal para el correspondiente ejercicio económico.

La Plantilla Presupuestaria constituye pues uno de los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos humanos y de la actividad profesional, cuyo objetivo debe ser contribuir a la consecución de la eficacia de la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Conforme a lo establecido en el art. 90 de la LRBRL corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Así mismo determina que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el art. 126.1 del RDL 781/1986 TRRL, de 18 de abril, se determina que las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto. Su sentido es coordinar la estructura de la función

pública con las decisiones presupuestarias.

En definitiva, a través de esta Plantilla Presupuestaria la Corporación estudia y planifica para el ejercicio presupuestario correspondiente, el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar y mejorar en la medida de lo posible la prestación de los servicios públicos encomendados en el territorio provincial, ello sin perjuicio de las modificaciones o ampliaciones de la misma que en su caso pudieran producirse en los supuestos y con los trámites establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 126 del RDL 781/1986 del TRRL.

2.- El Artículo 103 de la Constitución Española exige a la Administración Pública que el desempeño de su actividad se realice con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia, y, del mismo modo los Artículos 23.2 y 103.3 de la misma Norma Suprema obliga a que el acceso a las funciones públicas se efectúe en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el ámbito de esta Administración Provincial constituye un objetivo permanente su modernización y mejora para dar cumplimiento al mandato constitucional de ser una Administración eficaz en su actuar al servicio de los intereses generales. Y ello en un contexto en el que hay que hacer frente a cambios y nuevas necesidades derivadas de importantes transformaciones económicas y sociodemográficas en su labor de garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad a la hora de responder a las nuevas demandas y necesidades de los ciudadanos en el ámbito de sus competencias, ya sean propias o delegadas.

Estos objetivos de modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos no se pueden alcanzar sin una adecuada gestión de los recursos humanos que integran esta Corporación Provincial, y disponer, para ello, de políticas coherentes y racionales de dotación de efectivos de carácter permanente que cubran las necesidades reales de los servicios y limite la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural.

Esa adecuada gestión de los recursos humanos implica la planificación de los mismos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, como así dispones el Artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo, a tal efecto, aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras medidas de análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista de número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, modificaciones de estructuras de puestos, o la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la oferta de empleo público.

3.- Por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 17 de 29 de noviembre de 2021, se aprobó junto con el Presupuesto General, la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2022, siendo publicada en el BOP núm. 247 de 30 de diciembre de 2021 y modificada por Acuerdos del Pleno número 10 en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022 (BOP núm. 41 de 2/03/2022), número 16 de 2 de marzo de 2022 (BOP núm. 63 de 1/04/2022), y núm. 22 de 31 de marzo de 2022 (BOP núm.

80 de 28/04/2022).

No obstante, resulta necesario, de acuerdo con lo explicitado en los apartados anteriores, adecuar la plantilla presupuestaria, incorporando en ella nuevas dotaciones, con el objetivo de reducir la temporalidad del empleo público en esta Entidad local, contribuyendo con ello a la estabilización del empleo de carácter estructural necesario para la prestación de los servicios ordinarios y permanentes que se prestan.

En conjunción con la propuesta de modificación de la plantilla y con el mismo objetivo, se promueve la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo y la aprobación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, al amparo de las directrices, plazos y criterios establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

4.- En la actualidad existen un total de 45 plazas, que no forman parte de las vigentes Plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que constituyen necesidades permanentes de carácter estructural, y que vienen siendo desempeñados por personal cuya relación de servicio es de carácter temporal.

El detalle de tales situaciones es el siguiente:

En concordancia con lo establecido los artículos 7, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Diputación Provincial de Jaén viene suscribiendo diversos Convenios de colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Juan de Andalucía en materia de protección a menores y refuerzo para la atención a la dependencia.

En concreto, respecto al ámbito de la protección a menores se suscriben Convenios de colaboración desde el 18 de noviembre de 2005, prorrogándose ininterrumpidamente en los siguientes periodos anuales hasta la suscripción de nuevos convenios en la misma materia suscritos el 18 de enero de 2016, prorrogándose el mismo hasta la suscripción del actual Convenio vigente suscrito el 16 de junio de 2020, el cual mantiene prorrogada su vigencia en el presente ejercicio.

Derivado del citado Convenio de colaboración la Diputación Provincial de Jaén viene contratando con carácter temporal, desde su inicio, e ininterrumpidamente hasta la actualidad, determinado personal para el Programa de Equipos de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Este personal está constituido por 6 Psicólogas/os para atención a familias y menores del Programa de Tratamiento Familiar Grupo A1 (Psicóloga/o ETF) y 6 Trabajadoras/es Sociales para atención a familias y menores del Programa de Tratamiento Familiar Grupo A2 (Trabajadora/or Social ETF), que cuenten con al menos 50 horas de formación relacionada con intervención en contextos familiares con dificultades para la cobertura de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de personas menores a su cargo y experiencia laboral acreditada en el trabajo y la intervención con familias y menores.

En la actualidad dichos efectivos no se encuentran integrados formalmente en la Relación de Puestos de Trabajo ni en la correspondiente plantilla presupuestaria. No obstante es

voluntad de la Corporación integrarlos en estos instrumentos organizativos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al constituir necesidades de carácter estructural relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria del normal funcionamiento en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se prestan por parte de esta Administración Provincial, no diferenciada de la actividad ordinaria, en ejercicio de competencia delegada a través del correspondiente Convenio de Colaboración, y dotadas en el Presupuesto de la Corporación con la dotación presupuestaria necesaria (Proyecto de Gasto FAMILIAS CON MENORES 2022/OA000030).

Respecto al ámbito de los servicios que se prestan a la ciudadanía en las Zonas de Trabajo Social de los Servicios Sociales, la Diputación Provincial de Jaén viene contratando con carácter temporal, desde el año 2006, e ininterrumpidamente hasta la actualidad, un total de 16 Trabajadoras/es Sociales para reforzar el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan atender de forma conveniente a las personas que pudieran encontrarse en situación de dependencia o a los familiares o representantes legales de las mismas, así como para ampliar el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado, iniciándose esta contratación de personal al amparo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia; y prosiguiendo ininterrumpidamente tal contratación del citado personal durante los siguientes ejercicios y continuando en la actualidad en base a los sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que se han dictado en la referida materia de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia, siendo el último de ellos el Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de Dependencia.

Como en el caso anterior comentado, en la actualidad dichos efectivos no se encuentran integrados formalmente en la Relación de Puestos de Trabajo ni en la correspondiente plantilla presupuestaria. No obstante, al igual que en el caso anterior, es voluntad de la Corporación integrarlos en estos instrumentos organizativos, en cumplimiento con lo estipulado en el art. 90 de la Ley 7/1985 ya referida, al constituir necesidades de carácter estructural relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria del normal funcionamiento en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se prestan por parte de esta Administración Provincial, no diferenciada de la actividad ordinaria, en ejercicio de competencia delegada a través del correspondiente instrumento jurídico oportuno, y dotadas en el Presupuesto de la Corporación con la dotación presupuestaria necesaria (Proyecto de Gasto REFUERZO DE DEPENDENCIA 2022/OA000024).

Al margen de las situaciones anteriormente descritas, se viene contratando, también de forma temporal e ininterrumpida, con al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, 1 Auxiliar Administrativo, que no ocupa puesto con dotación referenciada pero cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales para cubrir necesidades ordinarias y permanentes de las tareas administrativas derivadas de los programas y actuaciones de los Servicios Sociales que se gestionan en el Área de Igualdad y Bienestar Social de esta Corporación Provincial, y que cuenta con la dotación presupuestaria

necesaria (Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos 2022.900.2310.14300, y Retribuciones Complementarias Funcionarios Interinos 2022.900.2310.14301).

En similares circunstancias a las referidas, en el ámbito de los servicios que se prestan por parte de esta Corporación a la ciudadanía en los Centros Residenciales de los Servicios Sociales Especializados se viene contratando con carácter temporal y de forma ininterrumpida desde al menos los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 determinado personal de diferentes categorías para el desempeño de tareas ordinarias y permanentes para la prestación de los servicios a los residentes de los citados centros. En concreto 13 Auxiliares de Enfermería, 1 Cocinera/o y 2 Pinches de Cocina, para atender las necesidades urgentes e inaplazables en orden a mantener las presencias físicas de los correspondientes turnos de trabajo imprescindibles para la prestación de los servicios socio asistenciales propios de la cartera de servicio que se prestan a los usuarios de esos centros asistenciales.

En el caso del personal Auxiliar de Enfermería tales necesidades de efectivos están integradas en la Relación de Puestos de Trabajo, no así en la plantilla presupuestaria. Y en el caso de Piche de Cocina y Cocinero aun no se hayan integradas las dotaciones mencionadas en los referidos instrumentos organizativos, aunque en todos los casos existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Corporación para atender la contratación del citado personal (Retribuciones Básicas Funcionarios Interinos 2022.921.2310.14300, y 2022.931.2310.14300 y Retribuciones Complementarias Funcionarios Interinos 2022.921.2310.14301 y 2022.931.2310.14301), y es voluntad de la Corporación integrarlos en estos instrumentos organizativos al constituir necesidades de carácter estructural relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria del normal funcionamiento en el ámbito de los Servicios Sociales Especializados de los Centros Residenciales que se prestan por parte de esta Administración Provincial.

5.- Como se ha comentado con anterioridad las mencionadas 45 dotaciones de plazas, que no forman parte de la Plantilla, constituyen necesidades estructurales de carácter permanente para la prestación de los diferentes servicios en los que se encuadran, por lo que resulta obligado incorporarlos a la estructura de la Plantilla Presupuestaria de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Las mencionadas dotaciones, vienen siendo desempeñadas de forma temporal e ininterrumpida desde hace 3 años o más, a 31 de diciembre de 2020, según los casos, siendo la relación de servicios de los empleados que los ocupan de carácter temporal; y al estar dotadas presupuestariamente cumplen con los criterios establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgente, para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, por lo que corresponde llevar a cabo los procesos precisos para su completa estabilización.

Siguiendo las directrices y plazos establecidos en la mencionada Ley de reducción de la temporalidad, esta Corporación tiene la voluntad de aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización al amparo de la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, antes del 1 de junio de 2021, y ejecutarla en los plazos establecidos en ella.

Corresponde, por tanto, incorporar las necesarias plazas en la Plantilla para asegurar la toma de posesión de las/os aspirantes que resulten adjudicatarias/os de los mismos, en el momento de la finalización de los correspondientes procesos selectivos, o en su caso hasta tanto se produzca su cobertura por personal funcionario de carrera con carácter permanente, proveer las necesidades urgentes e inaplazables derivadas del desempeño de tales puestos mediante el nombramiento de personal funcionario interino de carácter temporal en plaza vacante.

La incorporación de las citadas plazas no conlleva incremento de gasto alguno ya que los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la relación de servicios de las/os empleadas/os que desempeñan tales plazas se encuentran en las correspondientes partidas del Presupuesto de la Diputación Provincial.

El detalle de las plazas que se propone incluir en la Plantilla de personal funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén con el objetivo de dar cumplimiento a las directrices legalmente establecidas de reducción de la temporalidad en el empleo público es el siguiente:

Núm. Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación
2971	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2972	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2973	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2974	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2975	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2976	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Psicóloga/o ETF
2977	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2978	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2979	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2980	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2981	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2982	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social ETF
2983	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2984	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2985	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2986	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2987	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2988	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2989	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2990	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2991	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2992	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2993	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2994	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2995	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2996	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2997	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2998	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Trabajadora/or Social
2999	C2	Administración General	Auxiliar		Auxiliar Administrativa/o

Núm. Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación
3000	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3001	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3002	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3003	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3004	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3005	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3006	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3007	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3008	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3009	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3010	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3011	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3012	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar. Rama Sanitaria	Auxiliar de Enfermería
3013	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Cocinera/o
3014	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios. Operario	Pinche de Cocina
3015	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios. Operario	Pinche de Cocina

En atención a lo anterior, y teniendo en consideración que la presente propuesta va a ser objeto de negociación en sede de Mesa General de Negociación en sesión prevista para el día 23 de mayo de 2022, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En virtud de la potestad de auto organización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los apartados 2 y 3 del art. 126 del RDL 781/1986 TRRL, de 18 de abril, y lo dispuesto por el artículo 33.2, apartados c) y f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta.

PRIMERO. Creación en la Plantilla Presupuestaria la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, las siguientes plazas:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Plantilla de Funcionarios

- Creación de seis plazas de personal funcionario **núm. 2971, 2972, 2973, 2974, 2975 y 2976**, perteneciente al Grupo de Clasificación A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicólogo/a ETF, en la orgánica **900** (Igualdad y Bienestar Social).
- Creación de seis plazas de personal funcionario **núm. 2977, 2978, 2979, 2980, 2981 y 2982**, perteneciente al Grupo de Clasificación A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Trabajadora/or Social ETF, en la orgánica **900** (Igualdad y Bienestar Social)
- Creación una plaza de personal funcionario **núm. 2999**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en la orgánica **900** (Igualdad y Bienestar Social).
- Creación de dos plazas de personal funcionario **núm. 3000 y 3001**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación Auxiliar de Enfermería, en la orgánica **921** (Res. Santa Teresa),
- Creación de once plazas de personal funcionario **núm. 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011 y 3012**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, Denominación Auxiliar de Enfermería, en la orgánica **931** (Res. José López Barneo).
- Creación de una plaza de personal funcionario **núm. 3013**, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos, Denominación Cocinera/o, en la orgánica **931** (Res. José López Barneo).
- Creación de dos plazas de personal funcionario **núm. 3014 y 3015**, perteneciente al Grupo de Clasificación E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos, Categoría Operario, Denominación Pinche de Cocina, en la orgánica **931** (Res. José López Barneo).
- Creación de dieciséis plazas de personal funcionario **núm. 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997 y 2998**, perteneciente al Grupo de Clasificación A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Trabajadora/or Social, en la orgánica **940** (S.S. Comunitarios)

SEGUNDO. Modificar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, aprobada por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 17 de 29 de noviembre de 2021, se aprobó junto con el Presupuesto General, la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2022, siendo publicada en el BOP núm. 247 de 30 de diciembre de 2021 y modificada por Acuerdos del Pleno número 10 en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022 (BOP núm. 41 de 2/03/2022), número 16 de 2 de marzo de 2022 (BOP núm. 63 de 1/04/2022), y núm. 22 de 31 de marzo de 2022 (BOP núm. 80 de 28/04/2022), incluyendo en la plantilla de personal funcionario las plazas relacionadas, operando en la misma las modificaciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Creación de las siguientes plazas vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	PSICÓLOGA/O ETF	6	6

- Creación de las siguientes plazas vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TRABAJADORA/OR SOCIAL ETF	6	6

- Modificación de las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TRABAJADORA/OR SOCIAL	92	17

Debe decir, por aumento de dieciséis dotaciones vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TRABAJADORA/OR SOCIAL	108	33

- Modificación de las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	71	5

Debe decir, por aumento de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	72	6

- Modificación de las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	130	78

Debe decir, por aumento de 13 dotaciones vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	143	91

- Modificación de las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	COCINERO	COCINERO	10	2

Debe decir, por aumento de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	COCINERO	COCINERO	11	3

- Modificación de las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO	PINCHE DE COCINA	11	1

Debe decir, por aumento de dos dotaciones vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO	PINCHE DE COCINA	13	3

TERCERO. Como consecuencia de la inclusión de las referidas dotaciones de plazas especificadas en el apartado anterior en la Plantilla 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, tales necesidades de recursos constituyen actividades ordinarias y permanentes asumidas por la Diputación Provincial de Jaén, y por tanto deja de existir la causa que amparaba el nombramiento de personal funcionario interino con carácter temporal para la ejecución de los programas de Equipos de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección , así como del programa en materia de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia, independientemente del mantenimiento y suscripción en su caso de los Acuerdos y Convenios con la Junta de Andalucía para su financiación.

En tanto se proveen las plazas incorporadas a la vigente Plantilla por personal funcionario de carrera con carácter permanente, podrán proveerse con carácter temporal mediante nombramiento de personal funcionario interino temporal en plaza vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) del TREBEP.

CUARTO. Realícense las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las variaciones presupuestarias, que supongan la presente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén , 22 de junio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.